

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

En Casas de Juan Núñez a dos de diciembre de dos mil ocho.

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunió el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Abencio Cutanda Sánchez, asistido de los señores Concejales anotados la margen. No asiste a la presente sesión el Sr. D. Gabriel García Gómez, sin previa justificación de su ausencia.

SRS. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

- D°. ABENCIO CUTANDA SÁNCHEZ

Srs. Concejales:

- D°. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ HERAS
- D°. JUAN FRANCISCO GIL MONTEAGUDO
- D°. NORBERTO LEGIDOS LÓPEZ
- D^a. MARÍA DOLORES SAHORÍ SERRANO
- Da. ISABEL SALMERON ORTEGA
- Da. MARÍA VICTORIA PÉREZ ROYO
- D°. ARTURO GÓMEZ LÓPEZ

Sr. Secretario:

D. Antonio-José Villar Lozano

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, se procedió a examinar el Orden del Día y se adoptaron los siguientes

A C U E R D O S

1°.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a el acta de la Sesión de fecha 14/10/2008.

No existiendo alegaciones y reparos alguno a la citada acta por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión se procede a su debida aprobación.



2°.- CUENTA AL PLENO DECRETOS DE ALCALDÍA.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno queda enterado del contenido de los Decretos de Alcaldía-Presidencia números 162/08 a 190/08.

3°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRAS N°. 1
DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN
NÚÑEZ PARA LA CONTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO TIPO
C Y VESTUARIOS.-

Vista y hallada conforme la certificación de obra número 1 de la obra denominada "EJECUCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO TIPO CE Y VESTUARIOS EN CASAS DE JUAN NÚÑEZ" certificadas por el Director de las Obras D. Jesús Martínez Moraga, cuyo importe asciende a CUATRO MIL NOVENCIENTOS OCHETA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (4.980,16 €), se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la certificación número 1 de la obra denominada "EJECUCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO TIPO CE Y VESTUARIOS EN CASAS DE JUAN NÚÑEZ" certificadas por el Director de las Obras D. Jesús Martínez Moraga, cuyo importe asciende a CUATRO MIL NOVENCIENTOS OCHETA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (4.980,16 €)

Segundo.- Que se remita certificación del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos de reconocimiento y pago de la obligación.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria BECSA, S.A.U. y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia para su conocimiento y efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expone el asunto.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la certificación número 1 de la obra denominada "EJECUCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO TIPO CE Y VESTUARIOS EN CASAS DE JUAN NÚÑEZ" certificadas por el Director de las Obras D. Jesús Martínez



Moraga, cuyo importe asciende a CUATRO MIL NOVENCIENTOS OCHETA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (4.980,16 €)

Segundo.- Que se remita certificación del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos de reconocimiento y pago de la obligación.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria BECSA, S.A.U. y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia para su conocimiento y efectos oportunos.

<u>4°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CESION GRATUITA DE USO DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.-</u>

Resultando que ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento escrito de D. Ernesto L. Jorge Vanacloig en cuanto Jefe Provincial de Correos y Telégrafos en el cual expone que siendo necesario acometer a la mayor urgencia las actuaciones necesarias para acondicionar el local municipal utilizado por el Servicio de Correos en virtud de la cesión que este Ayuntamiento realizó mediante acuerdo adoptado en Pleno Municipal de fecha 23/06/1983, y debido a las condiciones lamentables de seguridad y habitabilidad que reúne actualmente.

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento es propietario de un inmueble consistente en un local sito en Calle Montera 2 con ref. catastral 4893402XJ2249SS0001II y que tiene la siguiente descripción:

Clase: Urbano.

Superficie suelo: 40 m2 Superficie construida: 80 m2

Uso: oficinas.

Resultando que es pública y notoria la importante labor que desarrolla en la localidad el citado Servicio de Correos.

Considerando que el artículo 50.15 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

"15. La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto."

Considerando que entre las atribuciones que corresponden al Pleno y al Alcalde establecidas por los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no se mencionan los supuestos de cesión de uso, haciéndose



solo referencia a adquisiciones y enajenaciones.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD. 1372/1986, de 13 de Junio, que aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

Por cuanto antecede, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A el uso gratuito del local de propiedad municipal sito en Calle Montera nº. 2 que se ha descrito anteriormente a fin de que se siga destinando a oficina para el Servicio Postal, como lo ha venido haciendo hasta el momento, con las siguientes condiciones:

- a) La cesión de uso se otorga temporalmente, por un plazo de 25 (VEINTICINCO) años.
- b) La cesión se efectúa con la finalidad de que se siga destinando el inmueble a local del Servicio de Correos, como lo ha venido siendo hasta el momento.
- c) Mientras dure la cesión de uso, la cesionaria vendrá obligada a hacer las reparaciones ordinarias que necesite el inmueble cedido.
- d) Serán de cuenta de la cesionaria los gastos o pagos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, calefacción, aire acondicionado, y cuantos otros se originen por su actividad o fin para el que se cede el uso del inmueble durante el tiempo que dure la cesión de uso.
- e) Cuantas obras de acondicionamiento se efectúen en el inmueble quedarán a beneficio del mismo y revertirán, a la finalización del uso por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, al Excmo. Ayuntamiento, sin que éste tenga que abonar cantidad alguna.

Segundo.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de estos acuerdos. Tercero.- Notificar este acuerdo a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente expone el asunto haciendo referencia a la petición cursada por Correos de renovar la cesión efectuada en el año de 1983, al objeto de poder desarrollar obras de rehabilitación y mejora del edificio que actualmente carece de evidentes síntomas de deterioro. En este punto del debate se incorpora D^a. Isabel Salmerón Ortega.

Concedida la palabra a D. Juan Francisco Gil Monteagudo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, expresa que podría estudiarse que a cambio de esta cesión gratuita, el Ayuntamiento obtuviese algún tipo de compensación, como por ejemplo, el aumento de servicios prestados por la citada Sociedad Estatal en la localidad.



Concedida la palabra a D^a. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Portavoz de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, expresa que sería conveniente blindar más si cabe el acuerdo a adoptar en el sentido de añadir una cláusula de reversión del bien municipal en caso de que la Oficina deje de ser destinada al uso de Correos y Telégrafos. De esta forma, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión se considera oportuno modificar la letra b) del punto primero de acuerdo al siguiente sentido:

b) La cesión se efectúa con la finalidad de que se siga destinando el inmueble a local del Servicio Postal de Correos y oficina de atención al público, como lo ha venido siendo hasta el momento. Caso de no destinarse el local a la finalidad prevista se producirá la automática reversión del bien a pleno uso municipal.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A el uso gratuito del local de propiedad municipal sito en Calle Montera nº. 2 que se ha descrito anteriormente a fin de que se siga destinando a oficina para el Servicio Postal, como lo ha venido haciendo hasta el momento, con las siguientes condiciones:

- a) La cesión de uso se otorga temporalmente, por un plazo de 25 (VEINTICINCO) años.
- b) La cesión se efectúa con la finalidad de que se siga destinando el inmueble a local del Servicio Postal de Correos y oficina de atención al público, como lo ha venido siendo hasta el momento. Caso de no destinarse el local a la finalidad prevista se producirá la automática reversión del bien a pleno uso municipal.
- c) Mientras dure la cesión de uso, la cesionaria vendrá obligada a hacer las reparaciones ordinarias que necesite el inmueble cedido.
- d) Serán de cuenta de la cesionaria los gastos o pagos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, calefacción, aire acondicionado, y cuantos otros se originen por su actividad o fin para el que se cede el uso del inmueble durante el tiempo que dure la cesión de uso.
- e) Cuantas obras de acondicionamiento se efectúen en el inmueble quedarán a beneficio del mismo y revertirán, a la finalización del uso por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, al Excmo. Ayuntamiento, sin que éste tenga que abonar cantidad alguna.

Segundo.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de estos acuerdos. Tercero.- Notificar este acuerdo a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

5°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ, EL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN PEDRO APÓSTOL DE



CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SAN PEDRO APÓSTOL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Considerando que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, con competencias locales en el desarrollo de programaciones y actividades de educación, cultura y ocupación del tiempo libre, según lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local y en la Ley Orgánica de Educación.

Considerando que el Colegio San Pedro Apóstol es el único Centro Educativo dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia que presta sus servicios en la localidad de Casas de Juan Núñez y que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Educación goza de autonomía pedagógica, de organización y de gestión económica y tiene facultad para colaborar en materia educativa y cultural con la Administración Local y otros centros, entidades y organismos.

Considerando que entre los fines de las asociaciones de madres y padres se incluye "la colaboración con el centro docente y otras instituciones en la programación, desarrollo y evaluación de actividades extracurriculares en el marco del proyecto educativo", según lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Considerando que es de interés para las partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para mejorar y garantizar una oferta de actividades educativas extraescolares basada en los principios de calidad y equidad, orientada al pleno desarrollo personal y social, y en régimen de accesibilidad económica para los alumnos de la localidad.

En consecuencia, se solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción de un Convenio de de colaboración entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, el colegio público de educación infantil y primaria San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez y la asociación de madres y padres San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez que reúne el siguiente detalle:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ, EL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN PEDRO APÓSTOL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SAN PEDRO APÓSTOL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

REUNIDOS



- D. Abencio Cutanda Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, con las atribuciones que le confiere la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- D. Luis Miguel Atienzar Núñez director del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez y Presidente del Consejo Escolar de dicho Centro.
- D. Francisco Javier Gómez García representante legal de la Asociación de Madres y Padres San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

I

Que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, con competencias locales en el desarrollo de programaciones y actividades de educación, cultura y ocupación del tiempo libre, según lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local y en la Ley Orgánica de Educación.

Que el Colegio San Pedro Apóstol es el único Centro Educativo dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia que presta sus servicios en la localidad de Casas de Juan Núñez y que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Educación goza de autonomía pedagógica, de organización y de gestión económica y tiene facultad para colaborar en materia educativa y cultural con la Administración Local y otros centros, entidades y organismos.

Que entre los fines de las asociaciones de madres y padres se incluye "la colaboración con el centro docente y otras instituciones en la programación, desarrollo y evaluación de actividades extracurriculares en el marco del proyecto educativo", según lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II

Que es de interés para las partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para mejorar y garantizar una oferta de actividades educativas extraescolares basada en los principios de calidad y equidad, orientada al pleno desarrollo personal y social, y en régimen de accesibilidad económica para los alumnos de la localidad.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, el Colegio Público San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez y la A.M.P.A. San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez para mejorar y garantizar una oferta de actividades educativas extraescolares basada en los principios de calidad y equidad, orientada al pleno desarrollo personal y social, y en régimen de accesibilidad económica para los alumnos de la localidad.

SEGUNDA.- Finalidad

El presente Convenio contempla la colaboración en la programación, la gestión documental y de recursos humanos y materiales del programa de actividades extraescolares y el soporte financiero del mismo.

TERCERA. - Compromisos.

I. Programación.

Las tres partes se comprometen a realizar la programación anual conjunta de actividades extraescolares, que se presentará a la comunidad educativa de forma unificada. Esta programación deberá resolverse antes del 30 de septiembre de cada año.

II. Gestión y seguimiento.

La A.M.P.A. San Pedro Apóstol se compromete a:

Plasmar documentalmente la citada programación anual, según el esquema y protocolo que fije a los efectos la Administración Educativa, y según los plazos que se establezcan en las correspondientes convocatorias anuales.

Cooperar con voluntarios de la asociación en la ejecución de actividades educativas a propuesta del Colegio, el Ayuntamiento o departamentos dependientes de éste.

Realizar el seguimiento de las actividades que se realizan a iniciativa de esta asociación: clases de apoyo, cuentacuentos, juegos populares, viajes educativos, etc.

Llevar a cabo la evaluación global anual del programa de actividades extracurriculares municipal, que se plasmará en una memoria final según los modelos fijados en cada caso por la Consejería competente en materia educativa, y que se presentará antes del 30 de abril del año en curso.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez se compromete a:

Asumir la contratación municipal de dos profesores/as para las clases de refuerzo educativo.

Ceder el uso de locales y espacios municipales para la realización de actividades educativas.

Realizar el control y seguimiento de las actividades que se realicen a iniciativa propia: clubes de lectura, ludoteca, aeróbic, deporte escolar, etc.



Colaborar en la evaluación de dichas actividades.

Presentar la documentación solicitada ante la administración correspondiente para participar en las convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para actividades extracurriculares.

El C.P.E.I.P. San Pedro Apóstol se compromete a:

Incluir el programa anual de actividades extraescolares en la Programación General Anual del Centro.

Ceder las instalaciones del Centro para el desarrollo de actividades extracurriculares. Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación del programa de actividades a demanda de otra de las partes.

III. Financiación.

La financiación del programa municipal anual de actividades extraescolares se realizará por las siguientes vías:

A través de los programas de universidad popular.

A través de las ayudas de la Consejería de Educación para el desarrollo de actividades extracurriculares, que se repartirán en un 60% de la cantidad concedida para las actividades gestionadas por la AMPA y un 40% para las gestionadas por el Ayuntamiento.

Por aportaciones de las familias cuando por las anteriores vías no pueda sufragarse el 100% del coste de cada actividad.

CUARTA.- Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción

1. El presente convenio se suscribe inicialmente para el curso escolar 2008/09 y entrará en vigor el día de su firma.

Este convenio se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, de no manifestarse en contra alguna de las partes antes del vencimiento del plazo inicial.

2. El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

QUINTA.- Carácter administrativo

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por el Pleno Municipal, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.



Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Casas de Juan Núñez a 06 de abril de 2010

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el presente acuerdo y notificar el mismo al C.P.E.I.P. San Pedro Apóstol y al AMPA de Casas de Juan Núñez.

Abierto el turno de intervenciones, por parte de D^a. María Sahorí Serrano, Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español se expone el asunto. Considera que este Convenio redundará en beneficio tanto del Ayuntamiento como de los alumnos afectados en cuanto supondrá mayor colaboración y mayor eficacia en la gestión de las futuras subvenciones que se concedan en este campo.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción de un Convenio de de colaboración entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, el colegio público de educación infantil y primaria San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez y la asociación de madres y padres San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez que reúne el siguiente detalle:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ, EL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN PEDRO APÓSTOL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SAN PEDRO APÓSTOL DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

REUNIDOS

- D. Abencio Cutanda Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, con las atribuciones que le confiere la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- D. Luis Miguel Atienzar Núñez director del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez y Presidente del Consejo Escolar de dicho Centro.
- D. Francisco Javier Gómez García representante legal de la Asociación de Madres y Padres San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN



1

Que el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, con competencias locales en el desarrollo de programaciones y actividades de educación, cultura y ocupación del tiempo libre, según lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local y en la Ley Orgánica de Educación.

Que el Colegio San Pedro Apóstol es el único Centro Educativo dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia que presta sus servicios en la localidad de Casas de Juan Núñez y que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Educación goza de autonomía pedagógica, de organización y de gestión económica y tiene facultad para colaborar en materia educativa y cultural con la Administración Local y otros centros, entidades y organismos.

Que entre los fines de las asociaciones de madres y padres se incluye "la colaboración con el centro docente y otras instituciones en la programación, desarrollo y evaluación de actividades extracurriculares en el marco del proyecto educativo", según lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

II

Que es de interés para las partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para mejorar y garantizar una oferta de actividades educativas extraescolares basada en los principios de calidad y equidad, orientada al pleno desarrollo personal y social, y en régimen de accesibilidad económica para los alumnos de la localidad.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, el Colegio Público San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez y la A.M.P.A. San Pedro Apóstol de Casas de Juan Núñez para mejorar y garantizar una oferta de actividades educativas extraescolares basada en los principios de calidad y equidad, orientada al pleno desarrollo personal y social, y en régimen de accesibilidad económica para los alumnos de la localidad.

SEGUNDA.- Finalidad



El presente Convenio contempla la colaboración en la programación, la gestión documental y de recursos humanos y materiales del programa de actividades extraescolares y el soporte financiero del mismo.

TERCERA. - Compromisos.

I. Programación.

Las tres partes se comprometen a realizar la programación anual conjunta de actividades extraescolares, que se presentará a la comunidad educativa de forma unificada. Esta programación deberá resolverse antes del 30 de septiembre de cada año.

II. Gestión y seguimiento.

La A.M.P.A. San Pedro Apóstol se compromete a:

Plasmar documentalmente la citada programación anual, según el esquema y protocolo que fije a los efectos la Administración Educativa, y según los plazos que se establezcan en las correspondientes convocatorias anuales.

Cooperar con voluntarios de la asociación en la ejecución de actividades educativas a propuesta del Colegio, el Ayuntamiento o departamentos dependientes de éste.

Realizar el seguimiento de las actividades que se realizan a iniciativa de esta asociación: clases de apoyo, cuentacuentos, juegos populares, viajes educativos, etc.

Llevar a cabo la evaluación global anual del programa de actividades extracurriculares municipal, que se plasmará en una memoria final según los modelos fijados en cada caso por la Consejería competente en materia educativa, y que se presentará antes del 30 de abril del año en curso.

El Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez se compromete a:

Asumir la contratación municipal de dos profesores/as para las clases de refuerzo educativo.

Ceder el uso de locales y espacios municipales para la realización de actividades educativas.

Realizar el control y seguimiento de las actividades que se realicen a iniciativa propia: clubes de lectura, ludoteca, aeróbic, deporte escolar, etc.

Colaborar en la evaluación de dichas actividades.

Presentar la documentación solicitada ante la administración correspondiente para participar en las convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para actividades extracurriculares.

El C.P.E.I.P. San Pedro Apóstol se compromete a:

Incluir el programa anual de actividades extraescolares en la Programación General Anual del Centro.

Ceder las instalaciones del Centro para el desarrollo de actividades extracurriculares. Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación del programa de actividades a demanda de otra de las partes.



III. Financiación.

La financiación del programa municipal anual de actividades extraescolares se realizará por las siguientes vías:

A través de los programas de universidad popular.

A través de las ayudas de la Consejería de Educación para el desarrollo de actividades extracurriculares, que se repartirán en un 60% de la cantidad concedida para las actividades gestionadas por la AMPA y un 40% para las gestionadas por el Ayuntamiento.

Por aportaciones de las familias cuando por las anteriores vías no pueda sufragarse el 100% del coste de cada actividad.

CUARTA.- Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción

1. El presente convenio se suscribe inicialmente para el curso escolar 2008/09 y entrará en vigor el día de su firma.

Este convenio se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, de no manifestarse en contra alguna de las partes antes del vencimiento del plazo inicial.

2. El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

OUINTA.- Carácter administrativo

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por el Pleno Municipal, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Casas de Juan Núñez a 06 de abril de 2010

6°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INDEMNIZACIONES A PROPIETARIOS AFECTADOS POR EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "EQUIPAMIENTO DE SONDEO EN CASAS DE JUAN NÚÑEZ N°. 11".-

Como consecuencia de la realización de la obra de "Equipamiento de Sondeo en Casas de Juan Núñez nº. 11 se hacía preciso disponer temporalmente de los terrenos necesarios para la adecuada conducción de las tuberías contenidas en el correspondiente



Proyecto, y todo ello al objeto de facilitar los trabajos para la ejecución las mencionadas obras.

Una vez que han sido ejecutadas las mismas y visto el informe emitido por parte del Sr. Alguacil de este Ayuntamiento de fecha 27/11/2008, se ha constatado que como consecuencia de los trabajos de campo desarrollados han sido afectados los siguientes propietarios:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARCELA
ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ	Polígono 505 Parcela 22
PEDRO DEL REY CARRIÓN	Polígono 505 Parcela 62
MIGUEL GÓMEZ PÉREZ	Polígono 505 Parcela 63

Considerando que los citados Sres. han soportado perjuicios y molestias por el desarrollo de las citadas obras que no tenían obligación legal de soportar (sin perjuicio que en caso de oposición se tramitase el oportuno expediente de expropiación por servidumbre legal de acueducto) esta Alcaldía solicita del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la compensación municipal económica a los Sres. antes descritos y por los siguientes conceptos:

NOMBRE Y	PARCELA	DAÑOS EN CEBADA	DAÑOS EN	TOTAL
APELLIDOS			PARCELA	
ARTURO	Polígono 505	0,18 €kg x 1.444	300,00 €	560,00 €
GÓMEZ	Parcela 22	kgs/cebada = 260,00 €		
GONZÁLEZ				
PEDRO DEL	Polígono 505	0,18 €kg x 1.000	200,00 €	380,00 €
REY CARRIÓN	Parcela 62	kgs/cebada = 180,00 €		
MIGUEL	Polígono 505	0,18 €kg x 1.000	200,00 €	380,00 €
GÓMEZ PÉREZ	Parcela 63	kgs/cebada = 180,00 €		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados y a los Servicios municipales de Intervención al objeto de que se proceda a los libramientos de los pagos correspondientes.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se reconoce expresamente la plena disposición y colaboración prestada por los citados Sres. propietarios para que produjese la eficaz ejecución de las obras en cuestión aún cuando la misma les ha supuesto perjuicios que ahora son objeto de indemnización.

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, si procede, la compensación municipal económica a los Sres. antes descritos y por los siguientes conceptos:

NOMBRE Y	PARCELA	DAÑOS EN CEBADA	DAÑOS EN	TOTAL
APELLIDOS			PARCELA	
ARTURO	Polígono 505	0,18 €kg x 1.444	300,00 €	560,00 €
GÓMEZ	Parcela 22	kgs/cebada = 260,00 €		
GONZÁLEZ				
PEDRO DEL	Polígono 505	0,18 €kg x 1.000	200,00 €	380,00 €
REY CARRIÓN	Parcela 62	kgs/cebada = 180,00 €		
MIGUEL	Polígono 505	0,18 €kg x 1.000	200,00 €	380,00 €
GÓMEZ PÉREZ	Parcela 63	kgs/cebada = 180,00 €		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados y a los Servicios municipales de Intervención al objeto de que se proceda a los libramientos de los pagos correspondientes.

7°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN APOYO AL MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO IMPULSADO POR EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se da lectura a la Moción que presenta su Grupo en apoyo al manifiesto contra la violencia de genero impulsado por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (se adjunta como Anexo I al presente Acta).

Debatido suficientemente el asunto se somete a votación y celebrada la misma, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la moción que presenta el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en apoyo al manifiesto contra la violencia de genero impulsado por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (se adjunta como Anexo I al presente Acta).

8°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN APOYO A LA PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA QUE EN LA ACTUALIDAD TRAMITA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.-

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se da lectura a la Moción que presenta su Grupo en apoyo a la propuesta de reforma de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que en la actualidad tramita el Congreso de los Diputados (se adjunta como Anexo II al presente Acta).



Debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, la misma arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 del Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: 1 de la Sra. Concejal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

Por tanto por siete votos a favor, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la moción que presenta el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en apoyo a la propuesta de reforma de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que en la actualidad tramita el Congreso de los Diputados (se adjunta como Anexo II al presente Acta).

9°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL CON RELACIÓN AL TREINTA ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.-

Por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se da lectura a la Moción que presenta su Grupo con relación al treinta aniversario de la Constitución Española (se adjunta como Anexo III al presente Acta).

Debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, la misma arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 del Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y 3 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: 1 de la Sra. Concejal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

Por tanto por siete votos a favor, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la moción que presenta el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español con relación al treinta aniversario de la Constitución Española (se adjunta como Anexo III al presente Acta).



Y no habiendo otros asuntos sobre los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.